



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0074 DE 2026

()

12^o 6^o ENE 2026

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, literal g"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución 279 del 8 de abril de 2022, así como la Resolución de nombramiento No. 1001 del 19 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2.El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Instituto Nacional de Salud-INS, es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación., Tiene como objeto: *"(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación."*

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, literal g, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo en caso de requerirse y verificación para los equipos marca BIORAD con el suministro de repuestos nuevos y originales para el Instituto Nacional de Salud."

De conformidad con el Decreto 2774 de 2012, «Por el cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS)», establece lo siguiente:

"(...) Artículo 22. Dirección de Producción. Son funciones de la Dirección de Producción, las siguientes:

1. Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la **investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro** de productos farmacéuticos, biológicos, **biomodelos**, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros.
2. Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de **control de calidad y sistemas de gestión de calidad**, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, **biomodelos**, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente.
3. Identificar y adelantar acciones para **desarrollar y fortalecer la oferta de insumos** y medicamentos en salud pública, con oferta limitada en el territorio nacional o que su disponibilidad no sea suficiente para la atención de la demanda potencial.
4. Dirigir la política institucional de mercadeo, comercialización y comunicación con los clientes, respecto a los bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud.
5. Gestionar las actividades de su competencia para coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos y medicamentos críticos requeridos para la atención de brotes, epidemias o situaciones de emergencia que afecten la salud pública, acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

(..)

7. **Garantizar el cumplimiento de las políticas gubernamentales relacionadas con los precios de los insumos y medicamentos críticos de interés en Salud Pública** ofertados por el Instituto Nacional de Salud (...)"

Las funciones que se describieron anteriormente, las ejecuta esta Dirección a través de sus Grupos Internos de Trabajo adelantando actividades de investigación, producción y atención de carácter técnico – científico, que contribuyen a la solución de problemas en salud pública, como las intoxicaciones provocadas por animales venenosos en Colombia (accidentes Ofídicos y Lonómicos). Para lograrlo, desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las buenas prácticas de manufactura – BPM y buenas prácticas de laboratorio - BPL, cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión.

Finalmente, y por la necesidad expuesta anteriormente, el Instituto Nacional de Salud, a través de la Resolución 0313 del 12 de febrero de 2016, "Por la cual se asignan empleos a los Grupos internos de trabajo de la secretaria general del Instituto Nacional de Salud, se establecen sus

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, literal g, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo en caso de requerirse y verificación para los equipos marca BIORAD con el suministro de repuestos nuevos y originales para el Instituto Nacional de Salud."

funciones, se designan Coordinadores, se reconoce y ordena el pago de Primas de Coordinación", en su artículo 15 establece las funciones del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, así:

- (...) 1. Ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas para los equipos de Laboratorio, de apoyo crítico y para la planta de producción del Bioterio, de acuerdo con los lineamientos dados por la secretaria general.
2. Coordinar la prestación de servicios de mantenimiento y metrología de los equipos de laboratorio, biomédicos y de producción, cuando se requiera.
- (...)
6. Planear y programar las actividades de mantenimiento y reparación requeridos en las instalaciones del instituto. (...).
9. Promover la acreditación de los laboratorios de salud pública que conforman las Redes en Salud Pública, con el fin de mejorar la calidad de los diagnósticos.
10. Impartir los lineamientos para coordinar las acciones necesarias con el Instituto Nacional de Metrología, para el desarrollo del componente metrológico en las Redes en Salud Pública.
11. Impartir los lineamientos en la evaluación de tecnologías en salud pública, en lo de su competencia.
12. Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad a los laboratorios e instituciones que soliciten autorización para realizar análisis de interés en salud pública.
- (...)
14. Gestionar la participación de las Redes en Salud Pública en los programas, planes y actividades destinados a prevenir, reducir o atender los efectos sobre la salud producidos por desastres, calamidades o emergencias, en articulación con las autoridades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres. (...).

El Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaría General tiene entre sus funciones ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas para los equipos de laboratorio, equipos de apoyo crítico e instrumentos de medición, coordinando la prestación efectiva de dichos servicios. Es así que, las operaciones de confirmación metrológica para estos equipos se requieren con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la tecnología, verificar el funcionamiento de los componentes eléctricos y electrónicos, para prevenir fallas que puedan alterar la operación de los equipos de laboratorio, teniendo en cuenta las rutinas de servicio establecidas dentro del programa de metrología del INS, donde las Direcciones del INS cuentan con diferentes equipos que son utilizados en sus líneas investigativas y de producción, así como en el desarrollo de procesos.

Que para garantizar el adecuado cumplimiento de las labores misionales mencionadas para la presente vigencia, el Instituto Nacional de Salud, a través del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaría General debe establecer planes de aseguramiento metrológico para las áreas y laboratorios que tienen equipos y/o instrumentos de medición, enfocados a garantizar el continuo y seguro funcionamiento de los equipos existentes y los que periódicamente adquieren.

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, literal g, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo en caso de requerirse y verificación para los equipos marca BIORAD con el suministro de repuestos nuevos y originales para el Instituto Nacional de Salud."

Que el Instituto Nacional de Salud – INS debe realizar actividades de mantenimiento preventivo como una estrategia de gestión y cuidado que se aplica en los equipos de laboratorio con el objetivo de prevenir fallos o reducir averías y prolongar así su vida útil. El mantenimiento preventivo implica llevar a cabo tareas de inspección, limpieza, ajuste y reemplazo programado de componentes para evitar problemas futuros, esto se logra siguiendo el Plan de Aseguramiento metrológico, donde se establecen intervalos regulares para realizar las acciones Operación de Confirmación Metrológica-OCM. Estos intervalos se basan en las recomendaciones del fabricante, las especificaciones técnicas, la experiencia previa o la naturaleza del equipo o sistema en particular.

Que de conformidad con la certificación de exclusividad emitida por **Bio-Rad Laboratories** en la cual se reconoce a **AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA** como el **único distribuidor en Colombia**, con validez hasta el **31 de diciembre de 2026**, para representar, distribuir, importar, registrar los Productos con la agencia sanitaria, realizar los trámites relacionados a mantener el registro sanitario y participar en licitaciones para los productos Digital Biology Group (DBG), Protein Purification Division (PPD), Protein Quantification Division (PQD), Gene Expression Business (GXB), Bio Education (EDU), Flow and Antibody Business (FAB) y Cell Biology Business Unit (CBBU), de Bio-Rad o de cualquiera de las subsidiarias o filiales (los "Productos") en Colombia. AM Asesoría y Mantenimiento LTDA también está entrenado y autorizado por Bio-Rad para proveer servicio técnico para los Productos en Colombia

En virtud de lo anterior, no existe en el mercado nacional otro proveedor autorizado para realizar los servicios requeridos sin afectar la garantía técnica del fabricante, la integridad de los equipos o la validez de los procesos asociados.

Que el INS, solicitó cotización según ficha técnica a la firma **AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA**, quien allegó por correo electrónico las cotizaciones No. MP-26-0017 el día 15 de enero de 2025 con vigencia de 90 días.

Que de conformidad con el análisis realizado la dependencia definió que dentro del presupuesto oficial se debe incluir una bolsa de repuestos abierta por valor de \$35.000.000 y una bolsa de repuestos definida por valor de \$17.597.720.

Que conforme a lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, **solo existe un proveedor idóneo y autorizado para prestar los servicios requeridos** para la prestación de los servicios a los equipos BIO - RAD del Instituto Nacional de Salud. Por lo tanto, la oferta más favorable corresponde a la presentada por **AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA.**, al ser el **único proveedor que cumple con las condiciones técnicas, de idoneidad, respaldo del fabricante y garantía de repuestos originales** necesarias para intervenir este tipo de equipos.

Que, en tal sentido, se requiere adelantar un proceso de contratación a través de Secretaría General y, para este fin, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4º, literal g, señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa, siempre y cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, en armonía de lo anteriormente señalada de la Ley 1150 de 2007, se tiene que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. establece que se adelantará contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, entendiendo que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, literal g, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo en caso de requerirse y verificación para los equipos marca BIORAD con el suministro de repuestos nuevos y originales para el Instituto Nacional de Salud."

Que, en este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de manera particular la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente refirió que es procedente la causal g del numeral cuarto del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en el siguiente evento:

CONTRATACIÓN DIRECTA – Pluralidad de oferentes – Ausencia – Proveedor exclusivo – Alcance En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que **tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio. Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes. (negrilla fuera del texto)

Que identificada la necesidad, el área competente realizó el correspondiente análisis del sector y mercado identificando que, por las particularidades del servicio, no existe pluralidad de oferentes en el mercado, prueba de ello es la certificación de exclusividad emitida por Bio-Rad Laboratories en la cual se reconoce a AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA como el único distribuidor en Colombia.

Bio-Rad Laboratories, Inc., una corporación de Delaware, EE.UU., con su centro de actividad principal en 1000 Alfred Nobel Drive, Hercules CA, 94547, EE.UU. ("Bio-Rad"), autoriza a AM Asesoría y Mantenimiento LTDA, con dirección en Carrera 23, 142-34, Cundinamarca, Bogotá, 110121, Colombia, como nuestro único Distribuidor Autorizado para representar, distribuir, importar, registrar los Productos con la agencia sanitaria, realizar los trámites relacionados a mantener el registro sanitario y participar en licitaciones para los productos Digital Biology Group (DBG), Protein Purification Division (PPD), Protein Quantification Division (PQD), Gene Expression Business (GXB), Bio Education (EDU), Flow and Antibody Business (FAB) y Cell Biology Business Unit (CBBU), de Bio-Rad o de cualquiera de nuestras subsidiarias o filiales (los "Productos") en Colombia. AM Asesoría y Mantenimiento LTDA también está entrenado y autorizado por Bio-Rad para proveer servicio técnico para los Productos en Colombia.

Bio-Rad ha otorgado a otras compañías capacidad limitada de comercializar ciertos productos cuando sean vendidos en conjunto con pruebas y reactivos de Seegene Inc., de Corea del Sur y Altona Diagnostics GmbH, de Alemania. Para dejar claro, AM Asesoría y Mantenimiento LTDA todavía se encuentra como el único proveedor de servicios en el territorio de Colombia para instrumentos comercializados por AM Asesoría y Mantenimiento LTDA.

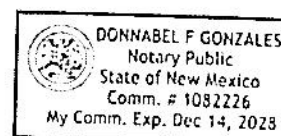
Esta certificación es válida del 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Respectfully / Atentamente,

Bio-Rad Laboratories, Inc.

Adalto Nascimento
Associate Director, Channel Partner Management Americas

State of *New Mexico*
County of *Sandoval*
This document was acknowledged before me on
12/17/2025 by *Adalto Nascimento*
Donnabel F. Gonzales
Notary Public
Commission Expires *12/14/2028*



(Imágenes de referencia adjuntas a la oferta presentada por el oferente)

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, literal g, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo en caso de requerirse y verificación para los equipos marca BIORAD con el suministro de repuestos nuevos y originales para el Instituto Nacional de Salud."

Que, acogiendo lo indicado por la norma para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, se precisa la necesidad de contratación de la empresa **AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA**, ya que reúne los requisitos y las capacidades para atender los requerimientos establecidos por el INS.

Que, es preciso indicar que el presente proceso de contratación se encuentra avalado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia en la línea 2070-017.

Que el objeto del a contratar es: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo en caso de requerirse y verificación para los equipos marca BIORAD con el suministro de repuestos nuevos y originales para el Instituto Nacional de Salud.

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación requerida es **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$150.000.410)**, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato

Que, el presupuesto asignado para esta contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 44626 del 16 de enero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C- 1901152-02-10	\$ 150.000.410

Que, el plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2026.

Que, mediante Resolución No. 279 del 2022 se delegó en la Secretaría General la ordenación de gasto sin límite de cuantía en los procesos contractuales regidos por la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, sin consideración a la naturaleza del bien o servicio y la fuente de financiación en todas sus etapas y para todos los actos inherentes a los mismos.

Que, los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato.

Que toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en la plataforma de Colombia Compra eficiente – Sistema electrónico para la contratación Publica SECOP II
Que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, por lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD profiere este acto administrativo que justifica la celebración del contrato, el cual hace parte integral del proceso contractual.

Que, la Secretaria General en calidad de ordenadora del gasto justifica la presente contratación, conforme a los estudios previos realizados por el área técnica y las recomendaciones realizadas por los miembros del comité asesor de contratación, mediante el presente acto de justificación, el cual contempla la causal invocada para adelantar la contratación de manera directa, así como un objeto delimitado claramente, el respectivo

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, literal g, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo en caso de requerirse y verificación para los equipos marca BIORAD con el suministro de repuestos nuevos y originales para el Instituto Nacional de Salud."

presupuesto para la contratación, así como el lugar de consulta de los documentos previos de este proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Instituto Nacional de Salud

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en los siguientes términos:

Causal que se invoca:	Contratación Directa a través de la causal contenida en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "cuando no exista pluralidad de <i>oferentes en el mercado</i> ", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa
Objeto contractual:	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo en caso de requerirse y verificación para los equipos marca BIORAD con el suministro de repuestos nuevos y originales para el Instituto Nacional de Salud.
Valor estimado del contrato:	El valor estimado del contrato es hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$150.000.410) incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
Plazo de ejecución:	Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir el presente Contrato con la empresa A M ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA, identificada con el NIT 830.034.233-7, en las condiciones referidas en esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación de forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO -QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, literal g, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo en caso de requerirse y verificación para los equipos marca BIORAD con el suministro de repuestos nuevos y originales para el Instituto Nacional de Salud."

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el

26 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
Secretaria General

Proyectó y Revisó: Pilar Torres Ortiz / Profesional Universitario Grupo Gestión Contractual
Revisó: Angelica Mercedes Villamil Africano/ Contratista Secretaria General